



Expediente núm.: 4311/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público por Concurso. BAR QUIOSCO DEL RECINTO FERIAL DE ARACENA (HUELVA).

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, PARA EL USO PRIVATIVO DE LOCAL MUNICIPAL, EN CONSTRUCCIÓN NO FINALIZADA, EN EL RECINTO FERIAL DE ARACENA, DESTINADO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE BAR-QUIOSCO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SISTEMA DE CONCURSO.

Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego regular las condiciones generales que servirán de base para la licitación y adjudicación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) de la **concesión administrativa de dominio público, para el uso privativo del local, de titularidad municipal, calificado como bien de dominio público, actualmente en fase de construcción no finalizada, ubicado en el Recinto Ferial de Aracena, sito en la Av. Reina de los Ángeles de esta Ciudad de Aracena, para el desarrollo de la actividad de Bar-Quiosco, por el sistema de CONCURSO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El desarrollo de los derechos concesionarios no implica, en ningún caso, la transmisión por parte del Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

El presente expediente de licitación de concesión administrativa de uso privativo conlleva la obligación de que el/la concesionario/a de la licitación termine la ejecución de las obras e instalaciones del local, destinado a Bar-Quiosco, de acuerdo con la memoria técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha de 20 de junio de 2024, y en la que consta una valoración de 44.873,06 euros más IVA, sin coste para el Ayuntamiento de Aracena. El/la concesionario/a asumirá el coste y la financiación de las obras e instalaciones necesarias, según la memoria técnica indicada, por su cuenta y riesgo, sin coste para esta administración, así como las demás inversiones que deba realizar como consecuencia de la concesión administrativa.

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





A estos efectos, el/la concesionario/a deberá tramitar, ante este Excmo. Ayuntamiento, las pertinentes AUTORIZACIONES EN MATERIA URBANÍSTICA, asumiendo el coste de las tasas e impuestos correspondientes, por su cuenta y riesgo y coste económico, sin coste para esta administración.

Del mismo modo, el/la concesionario/a deberá tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo y coste económico, sin coste para esta administración, la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de Bar-Quiosco, para lo cual deberá disponer de la correspondiente documentación técnica y ajustarse a los procedimientos legalmente establecidos.

En consecuencia, para el desarrollo de la actividad prevista, el/la concesionario/a tendrá que solicitar, en este Excmo. Ayuntamiento, la correspondiente LICENCIA DE ACTIVIDAD, de conformidad con el ANEXO III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA Nº 198, del 9 de octubre de 2014), epígrafe 13.32 (restaurantes, cafeterías, pub y bares).

El desarrollo de la actividad prevista para este local, una vez terminado y obtenida la correspondiente licencia de actividad y autorización municipal, deberá ajustarse a lo determinado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

El/la concesionario/a asumirá el coste y la financiación, por su cuenta y riesgo, sin coste para esta administración, de las inversiones y demás actuaciones administrativas que deba realizar como consecuencia de la concesión administrativa y la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias.

De forma complementaria, el/la concesionario/a deberá acometer las demás inversiones de equipamiento y puesta en funcionamiento que sean necesarias, por su cuenta y riesgo, sin coste para esta administración, para la puesta en marcha de la actividad objeto de esta concesión.

Este Pliego de Condiciones incluye los pactos definitorios de los derechos y

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





obligaciones que asumirán tanto el Órgano de Contratación ofertante como el/la adjudicatario/a.

El desconocimiento del contenido de este Pliego de Condiciones, o de cualquier otro documento incorporado al mismo, no eximirá al/a la adjudicatario/a de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas de este Excmo. Ayuntamiento tendrán el carácter de ejecutivas.

El presente Pliego de Condiciones revestirá carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el contenido de este Pliego de Condiciones.

La naturaleza de la relación a la que quedará vinculado el/la adjudicatario/a del local con el Excmo. Ayuntamiento de Aracena será la propia de las CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, según lo anunciado en el artículo 30.3 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 58.1 de su Reglamento, aprobado por el Decreto 18/06 de 24 de enero.

Cláusula Segunda: DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN CONCESIÓN.

La descripción del bien objeto de este expediente, así como de los requisitos de terminación, obligatorios para el/la concesionario/a, se encuentran en la memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de junio de 2024, que se adjunta como ANEXO a este Pliego de Condiciones.

Cláusula Tercera: CANON.

El/la adjudicatario/a de esta concesión de dominio público vendrá obligado/a a pagar a este Excmo. Ayuntamiento un **CANON MENSUAL mínimo de 300 € más el 21% de IVA.**

Este canon se devengará a partir del momento en el que el/la adjudicatario/a obtenga la correspondiente licencia municipal de apertura/actividad, para lo cual se fija un plazo máximo de MÁXIMO DE UN (1) AÑO.

Los/as licitadores/as deberán definir este CANON en sus proposiciones económicas, mejorándolo, en su caso, **AL ALZA.**

El pago del canon por el que se resuelva esta concesión será por mes cumplido y **se actualizará anualmente en un 10%.**





El incumplimiento de los plazos fijados en este Pliego para la terminación de las obras a ejecutar o para la obtención de la licencia municipal de apertura/actividad, por causas achacables al/a la concesionario/a, así como el impago de tres mensualidades seguidas del CANON, desde que naciera la obligación del pago, implicará la revocación de la concesión, a través del procedimiento marcado en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Cláusula Cuarta: NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y se regirá por los principios específicos establecidos en este Pliego de Condiciones Particulares, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/06 de 24 de enero, que desarrolla el artículo 31.2 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Este expediente constituye un CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL, tipificado en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este expediente de contratación se regirá en cuanto a su preparación, trámites licitatorios, adjudicación, perfeccionamiento y formalización del contrato, derechos y obligaciones del concesionario/a y del Excmo. Ayuntamiento, cumplimiento y extinción de la concesión, por el contenido de las cláusulas de este Pliego y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los Contratos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La legislación aplicable viene determinada por:

- Artículos, 28, 29.4, 30.3, 31, 32 y 33 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Artículos 25.1.a, 27.1.a, 35, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 84, 86, 87, 92,

Ayuntamiento de Arcena

Plaza de Santa Catalina S/N, Arcena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





99, 107, 108, 111, 116, 117, 122, 131, 132, 133, 135, 136, 138, 139, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 211, 212, 213, 214, 215, 326, Disposición Adicional Segunda, puntos primero y séptimo y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Artículo 93 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, del Régimen Jurídico General del Patrimonio de las Administraciones Públicas, considerado como legislación básica, según lo establecido en la Disposición Final Segunda, punto quinto, de la citada Ley.

- Artículos 55.1.b, 58, 59.1 y 2, 60, 67, 68 y 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/06 de 24 de enero.

- Artículos 74.1, 75.2º, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de Bienes del Estado, aprobado por el Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

- Artículos 3.1 y 67.1 y 2 del Real Decreto 1.091/01 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

El Órgano competente para la resolución de este expediente de contratación será el Pleno de la Corporación de Aracena, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, puntos 1 y 2, y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Órgano Municipal tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que, a este respecto, dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del/de la adjudicatario/a a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula Quinta: PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de utilización del local determinado, objeto de la concesión, será de **ONCE (11) AÑOS, a contar desde la fecha de la firma del contrato.**

Durante este plazo de concesión, el/la concesionario/a tendrá un MÁXIMO DE UN (1) AÑO para la terminación de las obras a ejecutar y para la puesta en marcha de la actividad, para lo cual tendrá que haber obtenido previamente las autorizaciones preceptivas, tanto en materia urbanística como la licencia municipal de apertura/actividad.

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





La concesión podrá ser objeto de una o sucesivas prórrogas por plazo de CUATRO (4) AÑOS, una vez cumplido el plazo considerado, previa solicitud justificada del concesionario, en el plazo de dos meses antes de su vencimiento, al Excmo. Ayuntamiento, que tendrá la potestad de proceder o no a estimar lo solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.3, de carácter básico, de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Régimen Jurídico General del Patrimonio de las Administraciones Públicas, considerado como Legislación Básica, en cumplimiento con el punto quinto de la Disposición Final Segunda de la citada Ley.

En el supuesto caso de que la solicitud fuese denegada, el acuerdo deberá ser motivado.

Si no se solicitara la prórroga dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento dará la concesión por extinguida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 69 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta concesión administrativa de dominio público no implica cesión del mismo ni de las facultades dominicales del Excmo. Ayuntamiento y será otorgada a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, tal como establece el artículo 59.1 del citado Reglamento de Bienes.

Todas aquellas obras, mejoras y/o instalaciones realizadas en el local objeto de la concesión, a excepción de los bienes muebles, que el concesionario haya realizado, durante el tiempo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Arcena, sin coste para esta entidad.

A la finalización de las obras e instalaciones objeto de la memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de junio de 2024, y siempre antes del inicio de la actividad por parte del/de la concesionario/a, deberá levantarse acta con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, para comprobación de que lo ejecutado se ajusta a la indicada memoria técnica, y en la que se hará constar que la propiedad de las obras ejecutadas, realizadas en el ámbito de la concesión, serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Arcena una vez finalizada la concesión.

En caso de que, a lo largo del tiempo de concesión, se realicen nuevas obras, instalaciones y/o mejoras en el local por parte del/de la

Ayuntamiento de Arcena

Plaza de Santa Catalina S/N, Arcena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





concesionario/a, que deberán ser siempre previamente solicitadas al Ayuntamiento de Aracena y autorizadas por éste, deberá volver a levantarse acta con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre el objeto de dichas obras y/o mejoras, y en la que se volverá a hacer constar que la propiedad de las obras, instalaciones y/o mejoras ejecutadas, realizadas en el ámbito de la concesión, serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Aracena una vez finalizada la concesión.

En todo caso, cualquier obra, instalación y/o mejora estará sujeta a la obtención de las correspondientes autorizaciones municipales en materia urbanística, asumiendo el/la concesionario/a el coste de las tasas e impuestos correspondientes, por su cuenta y riesgo y coste económico, sin coste para esta administración.

El incumplimiento de los plazos fijados en este Pliego para la terminación de las obras a ejecutar o para la obtención de la licencia municipal de apertura/actividad, por causas achacables al/a la concesionario/a, implicará la revocación de la concesión, a través del procedimiento marcado en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Cláusula Sexta: RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se perfeccione con el/la adjudicatario/a constituirá una concesión administrativa sobre un bien de dominio público, de acuerdo con la regulación efectuada en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Todas las obras y/o mejoras que tenga que realizar o realice el/la adjudicatario/a de este expediente, previa autorización urbanística municipal, tendrán la calificación jurídica de bienes de dominio público, no estarán sujetas a reversión a favor del/de la adjudicatario/a y no estarán sujetas a derecho a indemnización al término de la concesión a favor del/de la adjudicatario/a, según lo establecido en el artículo 60, punto K, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero. En consecuencia, todas aquellas obras, mejoras y/o instalaciones realizadas en el local objeto de la concesión, a excepción de los bienes muebles, que el/la concesionario/a haya realizado, durante el tiempo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, sin coste para esta entidad.

La naturaleza de la relación que vinculará al/a la adjudicatario/a del expediente

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





de contratación con el Ayuntamiento será la establecida en las concesiones para el uso privativo de bienes de dominio público.

El desarrollo y ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del/de la concesionario/a, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable.

El/la concesionario/a asumirá la financiación de cuantas obras y/o mejoras tenga que realizar para llevar a buen fin la ejecución de la actividad a desarrollar en el local objeto de esta concesión y, asimismo, durante el tiempo de duración de la misma será responsable de todos los daños y perjuicios que, en el desarrollo de la citada actividad, se pudieran producir en el local referido.

Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DEL/DE LA CONCESIONARIO/A.

1ª.- Explotar de forma directa, regular y continuada, la actividad de Bar-Quiosco prevista para el local de dominio público objeto de la concesión. A estos efectos, el/la adjudicatario/a tendrá un plazo máximo de UN (1) AÑO para la terminación de las obras a ejecutar y para la puesta en marcha de la actividad, para lo cual tendrá que haber obtenido previamente las autorizaciones preceptivas, tanto en materia urbanística como la licencia municipal de apertura/actividad.

El desarrollo de la actividad tendrá, con carácter general, los horarios determinados en los artículos 17 y siguientes del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horario de apertura y cierre.

2ª.- Sufragar, por su cuenta y riesgo, sin coste para el Ayuntamiento de Arcena, las obras, mejoras, enseres y mobiliario que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de la actividad a desarrollar en el local referido, objeto de este expediente. A estos efectos, el/la adjudicatario/a tendrá un plazo máximo de UN (1) AÑO para la terminación de las obras a ejecutar y para la puesta en marcha de la actividad, para lo cual tendrá que haber obtenido previamente las autorizaciones preceptivas, tanto en materia urbanística como la licencia municipal de apertura/actividad.

3ª.- Abonar, por mes cumplido, el canon, más los impuestos procedentes, que sea establecido en la adjudicación de este expediente. El impago de tres mensualidades seguidas del CANON, desde que naciera la obligación del pago, implicará la revocación de la concesión, a través del procedimiento marcado en





el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4ª.- Mantener el local y sus instalaciones en perfecto estado de conservación, decoro y limpieza y hacer uso del local referido con la debida diligencia y de conformidad con la buena fe contractual. En dichas instalaciones, objeto de la concesión, se incluyen los aseos del local, que deberán permanecer abiertos durante el mismo tiempo que lo esté el Bar-Quiosco y que podrán ser usados por cualquier persona, independientemente de que realice o no alguna consumición en el establecimiento. Igualmente, el/la concesionario asumirá la limpieza de la terraza aledaña al local cuando sea objeto de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, que deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento y de Aracena y estará sujeta al pago de las tasas fijadas por la normativa municipal.

5ª.- Mantener, conservar y reparar, en su caso, todas las instalaciones, elementos constructivos y bienes muebles, a excepción de aquellos daños materiales causados en el edificio/local por vicios o defectos que afecten a la cimentación o elementos estructurales.

6ª.- No incluir, bajo ningún concepto, en el desarrollo de la actividad, otras complementarias sin autorización del Excmo. Ayuntamiento de Aracena.

7ª.- El/la concesionario/a será responsable de todo lo relacionado con el establecimiento y el ámbito de la concesión, teniendo que solicitar del Excmo. Ayuntamiento su autorización y/o declaración responsable/licencia (acompañada de la documentación legalmente exigida, en su caso) para cualquier obra, reforma y/o instalación.

8ª.- Los seguros y contribuciones y demás gastos obligatorios establecidos por las leyes (especialmente el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles) serán en su totalidad de parte del/de la concesionario/a; de la misma manera que la responsabilidad ante todo lo que pueda suceder a las personas que requieran sus servicios.

9ª.- El/la concesionario/a estará obligado/a a permitir, en cualquier momento, al Sr. Alcalde o a quien lo represente, así como a los funcionarios o personas designadas a estos efectos por el Ayuntamiento, la inspección del desarrollo de la actividad y las instalaciones del local.

10ª.- No enajenar, ceder o traspasar directamente el bien afecto a la concesión durante su vigencia. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





ser cedidos por el/la adjudicatario/a a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, según lo previsto en el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y, de manera específica, que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

11ª.- Sufragar los gastos del ciclo integral del agua, residuos, electricidad y, si proceden, los gastos de telefonía e internet, así como otros posibles servicios necesarios para el desarrollo de la actividad.

Los suministros anteriores deberán ser contratados por el/la concesionario/a a su nombre, realizando cuantas gestiones y contratando la realización de cuantos documentos técnicos sean necesarios para tal fin.

12ª.- Darse de alta en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal Tributaria y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda para el desarrollo de la actividad autorizada, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad económica que se desarrolle en el local. **Una copia del alta en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal Tributaria y en el régimen de la Seguridad Social deberán presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su correspondiente tramitación.**

13ª.- Responder de los daños que puedan causarse a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de la explotación de las instalaciones y del dominio público. Para ello, el/la concesionario deberá suscribir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL sobre el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse en el Ayuntamiento al inicio de la misma, que asegure el dominio público que se concede, así como a terceras personas. Copia del justificante de vigencia del seguro deberá presentarse de forma anual en el Ayuntamiento.

14ª.- Mantener abierto el local diariamente en el horario permitido por los artículos 17.1.d) y 18.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. No obstante, podrá cerrarse un día a la semana por descanso del personal y quince días al año por vacaciones, que tendrán que ser autorizadas de forma expresa por el Ayuntamiento. Asimismo deberá cumplirse, en todo momento, con los niveles de





sonido que sean establecidos en la resolución de la Calificación Ambiental por la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, previa al otorgamiento de la licencia municipal de apertura/actividad que se pretenda desarrollar.

15ª.- El/la adjudicataria tendrá la obligación de dejar libre, a disposición del Ayuntamiento de Aracena, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de esta concesión, reconociendo la facultad del Ayuntamiento de poder acordar y ejecutar su lanzamiento, según lo establecido en el artículo 60.n) del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/06, de 24 de enero.

16ª.- El/la adjudicatario/a deberá cumplir, en todo momento, las obligaciones correspondientes frente a la Seguridad Social y en materia de Prevención de Riesgos Laborales respecto a los trabajadores/as que emplee en el desarrollo de su actividad.

17ª.- El/la concesionario/a deberá cumplir y estar al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de tasas e impuestos de toda índole, frente a la Hacienda Estatal y la Hacienda Autónoma, tanto de la andaluza como de aquella otra donde resida, en su caso, el domicilio fiscal de la persona adjudicataria.

18ª.- El/la concesionario/a deberá cumplir y estar al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

19ª.- El/la concesionario/a deberá cumplir y estar al corriente de sus obligaciones frente al Excmo. Ayuntamiento de Aracena.

20ª.- El/la concesionario/a estará obligado/a a indemnizar cualquier perjuicio que se cause al Ayuntamiento de Aracena por el incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas.

El incumplimiento de alguna de las expresadas obligaciones será causa de la revocación de la concesión otorgada, a través de la apertura del expediente que corresponda, con audiencia del interesado, de conformidad con las previsiones anunciadas en el artículo 74 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Cláusula Octava: DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

1ª.- Usar de forma privativa y excluyente el espacio de dominio público que constituye el ámbito objeto de esta concesión para su explotación como establecimiento de Bar-Quiosco, según las condiciones establecidas.

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





2ª.- A obtener las licencias y autorizaciones pertinentes (previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos) para el ejercicio de la citada actividad.

3ª.- Gestionar y explotar la actividad prevista para el local referido.

4ª.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, según lo previsto en el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y, de manera específica, que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

Cláusula Novena: OBLIGACIONES Y POTESTADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Obligaciones:

1ª.- El Ayuntamiento de Aracena contraerá las obligaciones que deriven del contrato.

2ª.- Poner a disposición del/de la adjudicatario/a el bien objeto del contrato.

3ª.- Otorgar, si procede, al/a la adjudicatario/a las autorizaciones, licencias y permisos para la ejecución de las obras, mejoras y/o instalaciones que precise para el desarrollo de la actividad en el local objeto de la concesión.

4ª.- Indemnizar al/a la concesionario/a por el rescate de la concesión en el supuesto caso de que dicho rescate sea por razones de interés público, salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa del/de la propio/a concesionario/a.

Potestades:

1ª.- El Ayuntamiento de Aracena tendrá la potestad de ordenar discrecionalmente las modificaciones en la concesión que aconseje el interés público, así como interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2ª.- El Ayuntamiento de Aracena tendrá la potestad de imponer al/a la adjudicatario/a las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que pudiera cometer.





3ª.- El Ayuntamiento de Aracena tendrá la potestad de revisar, comprobar y modificar la adaptación de las infraestructuras, así como inspeccionar y supervisar el desarrollo de cualquier obra de construcción, mejora y/o instalación que se lleve a cabo en el ámbito del espacio objeto de la concesión para el desarrollo de la actividad.

4ª.- Dejar sin efecto o rescatar la concesión demanial antes de su vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

5ª.- Revocar la concesión por causa del incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.

Cláusula Décima: RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.I del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin el cuando no procediese.

Cláusula Undécima: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión de dominio público, objeto de este expediente, quedará extinguida por los motivos establecidos en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la concesión por cualquiera de los puntos anteriormente considerados requerirá siempre su resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, con audiencia al/a la interesado/a.

Extinguida la concesión, por cualquiera de las causas referidas, revertirán al Ayuntamiento de Aracena el conjunto de obras, mejoras y/o instalaciones realizadas durante el plazo de la concesión, pasando éstas a propiedad municipal sin necesidad de acto de transmisión por parte del/de la concesionario/a, sin coste para esta entidad.

A efectos de comprobar el estado de conservación y uso de los bienes afectados, se levantará el acta correspondiente por los Servicios Técnicos Municipales, en presencia del concesionario o su representante, para lo cual se deberá notificar, con antelación suficiente, la fecha y hora de la celebración del acto anteriormente considerado. Si los bienes e instalaciones no se hallaren en estado





de ser recibidos se hará constar en el acta, señalándose un plazo de quince días hábiles al concesionario para que subsane los defectos observados. Transcurrido el plazo indicado anteriormente se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

La garantía depositada responderá, entre otros, del buen estado de conservación y uso de los bienes afectados por la concesión.

Cláusula Duodécima: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

La selección del concesionario se realizará en base a los siguientes criterios, que serán valorados por la Mesa de Contratación, como trámite previo a la adjudicación de la concesión:

A) Criterios cuantitativos (sobre “B”):

A.1) Oferta económica (sobre “B”):

En este apartado se puntuará el incremento del tipo de licitación mínimo establecido en el Pliego de Condiciones, por tramos de 50 €. Cada tramo o fracción se puntuará con un punto, con un máximo de 20 puntos.

A.2) Experiencia profesional (sobre “B”):

A.2.1.- Experiencia en servicios similares en cualquier municipio de España (excluida Aracena), debidamente acreditada, ya sea como titular del servicio o como trabajador/a contratado/a del mismo: 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

A estos efectos deberá presentarse documentación justificativa suficiente que permita la valoración del criterio como, por ejemplo, licencia municipal de apertura/actividad de los establecimientos donde haya sido titular, con una certificación del Sr. Secretario Municipal sobre el tiempo que la citada licencia haya estado en vigor o con documentación fiscal o de la Seguridad Social suficiente, contratos mercantiles y/o laborales y certificación de vida laboral del licitador.

A.2.2.- Experiencia en servicios similares en la localidad de Aracena, debidamente acreditada, ya sea como titular del servicio o como trabajador/a contratado/a del mismo: 2 puntos por año, con un máximo de 10 puntos.

A estos efectos deberá presentarse documentación justificativa suficiente que permita la valoración del criterio como, por ejemplo, licencia municipal de apertura/actividad de los establecimientos donde haya sido titular, con una





certificación del Sr. Secretario Municipal sobre el tiempo que la citada licencia haya estado en vigor o con documentación fiscal o de la Seguridad Social suficiente, contratos mercantiles y/o laborales y certificación de vida laboral del licitador.

A.3) Desempleo (sobre "C"): Por encontrarse la persona promotora en situación legal de desempleo, con inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo, 0,2 puntos por cada mes de antigüedad como desempleado/a, con un máximo de 5 puntos.

B) Criterios cualitativos (sobre "C"):

B.1.- Por el compromiso de obras de mejoras a ejecutar en el acondicionamiento del local y/o, en su caso, en el espacio que forma parte del ámbito de la concesión (mayor inversión, soluciones técnicas, calidad de los materiales...), así como por el diseño, decoración y materiales que serán empleados en el equipamiento, hasta un máximo de 10 puntos.

B.2.- Por el proyecto de negocio, su planificación y la calidad del servicio y métodos de trabajo a aplicar en su desarrollo (apertura y horario continuado, calidad y variedad de los artículos, oferta y utilización de productos autóctonos, mejoras en el servicio, relación calidad-precio, etc.), así como su viabilidad técnica y económica, hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se estará a lo establecido en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula Décimo Tercera: CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Podrán concurrir a este expediente de contratación:

1.- Las personas físicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y acrediten su solvencia económica o financiera, técnica o profesional. En los casos de personas naturales o físicas la capacidad de obrar viene determinada por las reglas generales del Código Civil, artículo 65.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- Las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, artículo 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





3.- En ambos casos, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, artículos 86, 87 y 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Igualmente en ambos casos, que no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Se podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación); dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante este Excmo. Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Todo ello, de conformidad con lo anunciado en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- Las empresas no comunitarias deberán cumplir los requisitos citados en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula Décimo Cuarta: GARANTÍA.

El/la licitador/a que haya sido propuesto/a por la Mesa de Contratación por haber presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde su notificación, por **importe del 5% del importe de la concesión (sin impuestos)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, y los artículos 107 a 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El plazo de cálculo de la garantía será el previsto para la concesión adjudicada. La devolución y cancelación de la garantía se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cláusula Décimo Quinta: FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO, con varios criterios de adjudicación**, según lo determinado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con el art. 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/06 de 24 de enero.

Cláusula Décimo Sexta: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta, Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, en su apartado tercero, establece que los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos en los que no se dispongan los medios informáticos especializados necesarios, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el **Registro de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Aracena (Servicio de Atención a la Ciudadanía), en horario de 9:00 a 14:00 horas**, durante el plazo de **TREINTA DÍAS DÍAS NATURALES** (de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales) **a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**, de conformidad con lo anunciado en el artículo 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre.

Se hace constar que, si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado, domingo o inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando las proposiciones se envíen por correo postal, el licitador deberá **justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante fax o burofax en el mismo día**. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien el envío del anuncio por **correo electrónico** sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición ni será recogida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. El Registro de Entrada de Documentos acreditará la recepción de los referidos fax, burofax o correo electrónico con indicación del día y la hora de su expedición y recepción en el Libro de Registro correspondiente. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Toda la documentación deberá ser original o fotocopia legalmente legitimada o compulsada por Notario o Funcionario habilitado al efecto.

Cada licitador no podrá presentar más de **UNA PROPOSICIÓN**, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición para poder acceder a este Procedimiento supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA por el empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego.**

Los licitadores presentarán sus propuestas en **UN SOLO SOBRE CERRADO Y FIRMADO**, que llevará por título **“EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, PARA EL USO PRIVATIVO DE LOCAL MUNICIPAL, EN CONSTRUCCIÓN NO FINALIZADA, EN EL RECINTO FERIAL DE ARACENA, DESTINADO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE BAR-QUIOSCO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SISTEMA DE CONCURSO.”**

El citado SOBRE deberá contener, a su vez, TRES SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS, denominados A, B y C, y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

El sobre “A” se titulará “DOCUMENTACIÓN GENERAL” y contendrá los siguientes documentos:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador: Si es persona física, el D.N.I.; si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y el D.N.I. del representante, junto con la documentación que acredite dicha representación.

2) De la capacidad de obrar de las personas jurídicas (artículo 84 de la Ley





9/2017, de 8 de noviembre). Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil deberán de presentar la Escritura de Constitución y sus modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o, en el caso de que no fuera exigible, en otro Registro Oficial. Además, deberá presentar la Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que constasen las normas por las que se regula su actividad.

3) En el caso de una UTE, la documentación de cada una de las empresas, con indicación de los nombres de los integrantes, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constitución formal de la UTE, en el caso de que fueran los adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

4) Testimonio Judicial o Certificación Administrativa de que no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas. En el caso de que no pueda ser expedido por la autoridad competente la documentación relacionada, podrá ser sustituido por una DECLARACIÓN RESPONSABLE otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (artículos 71, 72, 73 y 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... en nombre propio, con D.N.I. o en nombre y representación de la Entidadcon CIF Nº

con dirección en

En relación con el presente expediente de contratación DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce este Pliego de Condiciones, que sirve de base del contrato, y que lo acata en todo su contenido, incondicionalmente.

2.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para poder contratar con las Administraciones Públicas, en el caso de ser una persona física y, en el caso de ser una persona jurídica, que ni la Entidad que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

..... a de del 202X

Ayuntamiento de Arcena

Plaza de Santa Catalina S/N, Arcena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037

Cód. Validación: NNKX3CSZGJRD7A3K1KET6DPZZ
 Verificación: <https://aracena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27





Firmado:

5) Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias (Hacienda del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, la de residencia fiscal), frente a la Seguridad Social y frente a este Excmo. Ayuntamiento de Aracena.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... en nombre propio, con
D.N.I.o en nombre y representación de la Entidad:
..... con CIF Nº
..... y con dirección en
..... ante el presente expediente de contratación
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, aquella de residencia fiscal, impuestas por las disposiciones vigentes.
2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Excmo. Ayuntamiento de Aracena.

..... a de del 202X.

Firmado:

6) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por una inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, mediante una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 84, puntos 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).





7) En el caso de que pudieran concurrir a la licitación dos o mas empresas que formen parte de un mismo grupo, se deberá hacer constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.

8) La solvencia económica y financiera de los licitadores se podrá acreditar por cualquiera de los medios considerados en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si, por cualquier motivo justificado, el/la licitador/a no estuviese en condiciones de aportar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento o DECLARACIÓN RESPONSABLE.

9) La solvencia técnica o profesional de los licitadores se podrá acreditar por cualquiera de los medios considerados en el artículo 92 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si, por cualquier motivo, el licitador no está en condiciones de aportar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional por medio de cualquier otro documento o DECLARACIÓN RESPONSABLE.

10) Dirección de correo electrónico para que este Excmo. Ayuntamiento le pueda efectuar sus notificaciones (para lo cual deberán, además, contar con certificado digital).

El sobre “B” se titulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTITATIVOS” y contendrá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuantitativos para la adjudicación del concurso, según lo establecido en la CLÁUSULA DUODÉCIMA de este Pliego de Condiciones.

La proposición económica se hará con arreglo al siguiente modelo:

D/Dª, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en, provincia de, calle....., número....., enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen y estando interesado/a en la adjudicación, en régimen de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, PARA EL USO PRIVATIVO DE LOCAL MUNICIPAL, EN CONSTRUCCIÓN NO FINALIZADA, EN EL RECINTO FERIAL DE ARACENA, DESTINADO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE BAR-QUIOSCO, por el sistema de concurso, en procedimiento abierto, con sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones establecidas, oferta la cantidad de (en letra y número) como canon mensual de la concesión (más el 21% de IVA).

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





El sobre “C” se titulará “CRITERIOS CUALITATIVOS: PROYECTO DE NEGOCIO Y MEJORAS” y contendrá la memoria, proyecto o plan de empresa con los datos necesarios, adjuntando la documentación que se considere oportuna, para poder valorar los criterios cualitativos para la adjudicación del concurso, según lo establecido en la CLÁUSULA DUODÉCIMA de este Pliego de Condiciones.

Cláusula Décimo Séptima: MESA DE CONTRATACIÓN Y ACTO LICITATORIO.

MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Segundo Teniente de Alcalde o miembro de la misma en quien delegue.
- El Interventor accidental del Excmo. Ayuntamiento de Aracena.
- El Ingeniero de la Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Aracena.
- El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Aracena.
- Un/a técnico/a del Departamento de Desarrollo Local de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un Arquitecto Técnico del Departamento de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

SECRETARIA: La funcionaria de la Secretaría Municipal o funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Aracena en quien delegue.

ACTO LICITATORIO:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la constitución de la MESA DE CONTRATACIÓN, mediante la oportuna convocatoria a todos sus miembros y a todos los interesados, en general, mediante la publicación del edicto correspondiente en el Perfil del Contratante del Estado y/o de este Excmo. Ayuntamiento, con un plazo de antelación de dos días hábiles,

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





anteriores a la fecha de la sesión convocada.

Abierta la sesión, la Secretaría dará cuenta de las proposiciones presentadas en el Registro de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, según el contenido del Certificado de la Secretaría Municipal, incorporado al expediente de contratación.

Seguidamente, el Sr. Presidente invitará a los asistentes a la sesión, en acto público, si lo desean, a que examinen los sobres relacionados con las proposiciones presentadas por los licitadores, de acuerdo con el contenido del certificado aportado por el Secretario.

A continuación, la Mesa de Contratación, constituida para tal fin, procederá, en acto público, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres "A".

Seguidamente, en acto no público, se procederá a la apertura de los sobres "C", que serán estudiados y valorados por la Mesa de Contratación.

Finalmente, nuevamente, en acto público, se presentarán las valoraciones derivadas de la apertura y estudio por la Mesa de Contratación de los sobres "C" y se procederá a la apertura y examen de los sobres "B".

Cláusula Décimo Octava: ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos que considere necesarios.

A la vista de las proposiciones presentadas, la Mesa elevará la documentación, junto al acta y las observaciones que estime pertinentes, así como una propuesta de adjudicación al órgano de contratación municipal competente, quien tendrá la facultad de adjudicar a la proposición que estime más ventajosa o bien declarar desierto este expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las resoluciones, motivadas, sobre las ofertas seleccionadas serán notificadas directamente a los licitadores correspondientes y a los demás participantes en la licitación y serán publicadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano de contratación requerirá al/a la licitador/a que haya sido





propuesto/a para la adjudicación para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la fianza definitiva establecida para esta concesión y la documentación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante este Excmo. Ayuntamiento de Aracena.

Cláusula Décimo Novena: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo, este Ayuntamiento podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, y con incautación del importe del 3% presupuesto base de la licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido (art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En este caso último, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido en la cláusula anterior.

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública ante Notario, corriendo de su cuenta los gastos correspondientes.

Clausula Vigésima: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Si el/la adjudicatario/a o concesionario/a incumpliese alguna de las cláusulas u obligaciones previstas en el presente pliego, que no den lugar a la resolución del contrato, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las penalidades que se determinan en el presente pliego, sin perjuicio de instar su cumplimiento y de la indemnización por daños y perjuicios que procediera y sin perjuicio del ejercicio de las acciones que en derecho correspondan.

El régimen de imposición de penalidades será el siguiente:

- a) Antes de la imposición se dará aviso al adjudicatario, concediéndole un plazo de, al menos, 10 días para su corrección.
- b) Transcurrido el plazo concedido para la corrección del incumplimiento y persistiendo el mismo, se instruirá expediente con audiencia del/de la interesado/a, resolviendo la Alcaldía de la Corporación.

Los incumplimientos podrán calificarse como infracciones leves, graves o muy





graves.

A.- Infracciones leves:

1. Mantener cerrado el local, objeto de la concesión, durante un tiempo no superior a tres días, sin causa justificada o autorización municipal.
2. Falta de limpieza o decoro, tanto del citado local como de su zona de influencia, así como de su adecuada conservación.

B.- Infracciones graves:

1. El incumplimiento de las condiciones del presente contrato de concesión, sin perjuicio de su caducidad.
2. El falseamiento de la información suministrada a la Administración por propia iniciativa o a requerimiento de ésta
3. La ejecución no autorizada de obras e instalaciones, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.
4. Mantener cerrado el local por un tiempo superior a tres días e inferior a quince, sin causa justificada o autorización municipal.
5. La falta de personal suficiente para el buen servicio a los usuarios.

C.- Infracciones muy graves.

1. Mantener cerrado el local por un tiempo superior a quince días sin causa justificada o autorización municipal.
2. El traspaso, cesión o permuta incumpliendo los requisitos establecidos en el contenido del presente pliego.
3. La venta de productos ilegales o distintos a los propios de las actividades a desarrollar.

Para la aplicación de sanciones se seguirán las disposiciones vigentes establecidas en los artículos 63, 64, 85 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.





Los plazos de prescripción de las infracciones serán los marcados en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las infracciones leves serán corregidas mediante advertencias o mediante una sanción económica, que podrá llegar hasta la cantidad de 600 €.

Las infracciones graves serán corregidas mediante una sanción económica, que podrá llegar hasta la cantidad de 1.500 €.

Las infracciones muy graves serán corregidas mediante una sanción económica, que podrá llegar hasta la cantidad de 3000 €.

En todo los casos, salvo en la aplicación de advertencias, siempre se dará audiencia al/a la interesado/a por el/la Sr/a. Instructor/a del expediente sancionador.

Cláusula Vigésimo primera: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Aracena, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE.

Fdo. Manuel Guerra González.

DILIGENCIA: La pone el Sr. Secretario para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, reunido en sesión ordinaria el día 26 de septiembre de 2024.

Aracena, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037

Cód. Validación: NNKX3CSZGJRD7A3K1KET6DPZZ
Verificación: <https://aracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27

